

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**



**Resolución de la Oficina General de Administración
N° 113-2020-FONDEPES/OGA**

Lima, 21 de octubre de 2020

VISTOS: el Cargo N° 00287-2020-FONDEPES/ARH del Coordinador (e) de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, el Informe N° 672-2020-FONDEPES/OGA/ALOG del Coordinador Abastecimiento de la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 365-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, 13 de marzo de 2019 el FONDEPES y la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (en adelante la Empresa) suscribieron el Contrato N° 008-2019-FONDEPES, para la «Contratación del servicio de un seguro de asistencia médica familiar para el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES», por la suma de S/ 149 640.05 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta con 05/100 Soles), desde el 7 de junio de 2019 hasta el 6 de junio de 2020;

Que, mediante Cargo N° 287-2020-FONDEPES/ARH del 15 de octubre de 2020, el Coordinador (e) de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, remitió la conformidad para el pago de la Factura Electrónica N° F001-00089925, correspondiente al periodo del 1 de noviembre de 2019 al 1 de diciembre de 2019 del Contrato N° 008-2019-FONDEPES, precisando que la Empresa no incurrió en penalidades;

Que, mediante Informe N° 365-2020-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que concurren los supuestos jurídicos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para reconocer el crédito a favor de la Empresa por el periodo del 1 de noviembre de 2019 al 1 de diciembre de 2019 correspondiente al Contrato N° 008-2019-FONDEPES, suscrito para la «Contratación del servicio de un seguro de asistencia médica familiar para el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES», dentro de los alcances del Informe N° 672-2020-FONDEPES/OGA/ALOG;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Cargo N° 287-2020-FONDEPES/ARH, el Informe N° 672-2020-FONDEPES/OGA/ALOG y el Informe N° 365-2020-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto de Urgencia N° 014-2019- Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 090-2020-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración, y;

Con los visados del Coordinador de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, del Coordinador de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. por la prestación del «servicio de un seguro de asistencia médica familiar para el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES», correspondiente al periodo del 1 de noviembre de 2019 al 1 de diciembre de 2019 del Contrato N° 008-2019-FONDEPES, el cual asciende a la suma de S/ 12 008.15 (Doce mil ocho con 15/100 Soles), incluido IGV.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Área de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que el Coordinador de Abastecimiento proceda con notificar a la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

ABOGADO LUIS AQUILES FERNANDEZ ARAUJO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION